

NÓMINA DE PRODUCTOS O ACTIVIDADES NO FINANCIABLES CON FONDOS DEL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO

- Producción o actividades que supongan formas de trabajo forzoso peligrosas o en régimen de explotación, ¹ o trabajo infantil peligroso, o prácticas discriminatorias o que impidan a los empleados ejercer libremente su derecho de asociación y negociación colectiva.²
- Producción o comercio de cualquier producto o actividad que se considere ilegal bajo las leyes o la normativa del país anfitrión o bajo convenios y acuerdos internacionales ratificados.
- Fabricación o tráfico de armamento y munición.
- Producción o comercio de tabaco.³
- Juegos de azar, casinos y otras actividades similares.³
- Comercio de especies de flora y fauna silvestres amenazadas o reguladas por la CITES⁴ o productos derivados de ellas.
- Fabricación o venta de materiales radiactivos.⁵
- Producción, comercio o uso de fibras de amianto no aglomerado. ⁶
- Producción o comercio de productos de madera u otros productos forestales procedentes de bosques sin el correspondiente plan de manejo sostenible.
- Proyectos de plantaciones que exigirían la remoción de zonas forestales naturales no degradadas.
- Fabricación o venta de productos con BPC.⁷
- Producción, comercio, almacenamiento o transporte de volúmenes importantes de productos químicos peligrosos, o uso de productos químicos peligrosos a escala comercial.⁸
- Comercio transfronterizo de desechos o productos de desecho,⁹ excepto los residuos no peligrosos para reciclaje.
- Producción o comercio de especialidades farmacéuticas sujetas a retirada escalonada o prohibición a nivel internacional.¹⁰
- Producción o comercio de plaguicidas o herbicidas sujetos a retirada escalonada o prohibición a nivel internacional¹¹ y contaminantes orgánicos persistentes (COP).¹²
- Producción o comercio de sustancias que agotan la capa de ozono sujetas a retirada escalonada a nivel internacional.¹³
- Pesca con redes de enmalle y deriva en el entorno marino con redes de más de 2,5 km de longitud.
- Producción o actividades que vulneren terrenos que son propiedad de pueblos indígenas o hayan sido reclamados por adjudicación, sin el pleno consentimiento documentado de dichos pueblos.

(1) El trabajo forzoso consiste en todo trabajo o servicio que no se ofrece voluntariamente sino que se exige a una persona bajo la amenaza de fuerza o castigo.

(2) El trabajo infantil peligroso consiste en el empleo de niños para la realización de trabajos en un régimen de explotación económica o que pueda ser peligroso o entorpecer su educación, o que sea nocivo para su salud o para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social. Son prácticas discriminatorias las que suponen discriminación oficial u oficiosa contra las personas y, en particular, aunque no exclusivamente, discriminación por razón de etnia, sexo u orientación sexual.

Algunos empleadores también pueden acosar a los empleados que ejercen su *derecho de asociación y negociación colectiva* tratando de establecer legalmente asociaciones de empleados o sindicatos.

(3) Esta exclusión no se aplica a los patrocinadores de subproyectos que no participen de forma significativa en estas actividades. “No participar de forma significativa” significa que la actividad en cuestión es auxiliar respecto de las actividades principales del patrocinador del subproyecto.

- (4) CITES: Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres www.cites.org
- (5) No se aplica a la compra de equipos médicos, equipos de control (medición) de la calidad ni equipos cuya fuente de radiación sea insignificante y/o cuenten con revestimiento adecuado, en opinión del BID.
- (6) Esta exclusión no se aplica a la compra y utilización de planchas de amianto-cemento aglomerado con un contenido en amianto inferior al 20%.
- (7) BPC: Bifenilos policlorados, un grupo de productos químicos muy tóxicos. Con frecuencia se encuentran BPC en transformadores eléctricos rellenos de aceite, capacitores y conmutadores fabricados entre 1950 y 1985.
- (8) El Banco Interamericano de Desarrollo tiene a disposición de quien lo precise un listado de productos químicos peligrosos. Entre ellos figuran la gasolina, el keroseno y otros derivados del petróleo.
- (9) Definidos en la Convención de Basilea (www.basel.int).
- (10) Especialidades farmacéuticas sujetas a retirada escalonada o prohibición por parte de las Naciones Unidas, Productos prohibidos: Listado consolidado de los productos cuyo consumo y/o venta han sido prohibidos o sometidos a restricciones rigurosas, o que han sido retirados del mercado o no aprobados por los gobiernos. (Última versión: 2005, www.who.int/medicines/publications/restrictions/en/)
- (11) Plaguicidas y herbicidas sujetos a retirada escalonada o prohibición e incluidos en la Convención de Róterdam (www.pic.int) y en la Convención de Estocolmo.
- (12) Conforme lo define la Convención internacional para la reducción y eliminación de contaminantes orgánicos persistentes (COP) de septiembre de 1999. Actualmente el listado incluye el plaguicida aldrín, clordano, dieldrina, endrín, heptacloro, mirex y toxafeno, y la sustancia química industrial clorobenceno (www.pops.int).
- (13) Sustancias que agotan la capa de ozono: Compuestos químicos que reaccionan con el ozono estratosférico y lo agotan, resultando en los conocidos "agujeros en la capa de ozono". En el Protocolo de Montreal figuran las sustancias que agotan la capa de ozono y las fechas establecidas para su reducción y eliminación escalonada en los países signatarios. Los compuestos químicos que regula el Protocolo de Montreal incluyen aerosoles, refrigerantes, agentes espumantes y extintores de incendios (http://ozone.unep.org/spanish/Treaties_and_Ratification/2B_montreal_protocol.asp).